

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, pasó la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **PATRICIA BERNAL PÉREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2022 – 277)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 2455 del 02 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 12 al 16 de diciembre de 2022. Dentro del término referido, la parte demandante guardó silencio. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 003

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

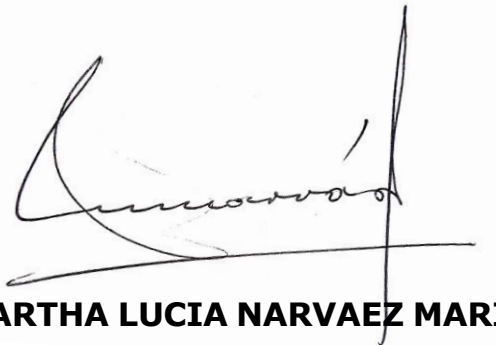
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la señora **PATRICIA BERNAL PÉREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado **No. 001** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **12 de enero de 2023.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria